



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 05 MAR 2008

CIRCULAR R.N. N° 00013

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento que en virtud de la aprobación de la Ley Provincial N° 9798 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, se ha creado el "COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS", entidad continuadora de la "CAMARA ENTRERRIANA DE MANDATARIOS Y GESTORES", la cual fue definitivamente disuelta con fecha 1° del corriente mes.

Con relación a ello, cabe señalar que el D.N.T.R., Título I, Capítulo XII, artículo 12, prevé que los mandatarios colegiados conforme los regímenes establecidos por las leyes provinciales que le fueran aplicables y respecto de los Registros Seccionales de la jurisdicción de la provincia en que estuvieran colegiados, gozarán de los mismos derechos acordados a los mandatarios inscriptos en la Dirección Nacional, debiendo acreditar su carácter de tales, mediante la exhibición de la credencial del colegio respectivo.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MARCELO D. VALLE
COORDINADOR DEL DEPTO.
REGISTROS NACIONALES

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS,
Y LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

S / D